

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS AUDIOVISUALES CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2025-2027

Mediante la presente convocatoria se inicia de oficio procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para Proyectos Audiovisuales 2025, a justificar durante las anualidades 2025 a 2027.

ARTICULO 1: Marco Normativo

La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora adelante LGS), el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con sujeción a lo establecido en el **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis. En virtud de dicho reglamento, se considera que las ayudas que no superen determinados umbrales no falsean la competencia ni afectan al comercio entre los Estados miembros y, por tanto, no están sujetas a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea, siendo compatibles con el mercado interior. A tal efecto, se informa de que:

- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá superar los 300.000,00 euros durante el período de tres ejercicios fiscales consecutivos, es decir, 2023, 2024 y 2025. El control de este límite se efectuará teniendo en cuenta el conjunto de ayudas concedidas bajo este mismo reglamento, independientemente del tipo de administración otorgante (estatal, autonómica, local u otros organismos públicos).
- La superación de dicho umbral impedirá la obtención de nuevas ayudas acogidas al régimen de minimis hasta que transcurra el tiempo suficiente para que la empresa vuelva a situarse por debajo del límite de 300.000,00 euros en el periodo de referencia.

ARTÍCULO 2: Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones tiene **carácter plurianual**, con efectos de justificación para los años 2025 a 2027. El crédito presupuestario para esta convocatoria es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, quedando distribuido del siguiente modo:

07500 3340 479000125	Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	220.000,00 €
07500 3340 479000126	Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	130.000,00 €
07500 3340 479000127	Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	100.000,00 €

Sometiéndose a la condición suspensiva derivada de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO 3: Objeto, finalidad y modalidades de la concesión de la subvención.

3.1. Objeto y finalidad.

El objeto de la subvención es la colaboración económica para la realización de proyectos audiovisuales por parte de los/as beneficiarios/as con la finalidad de contribuir al desarrollo cultural de Gran Canaria y la creación de patrimonio a través de las distintas formas de expresión audiovisual, así como dotar al sector audiovisual de una mayor capacidad financiera a la hora de llevar a cabo sus producciones, estimulando así su crecimiento.

3.2. Modalidades.

Las modalidades que pueden ser objeto de subvención son: **A:** El desarrollo de largometrajes o series en las categorías de ficción, documental y animación.

- **B-1:** La producción de largometrajes o series de ficción, documental y animación, con presupuesto inferior a 300.000,00 € y superior a 80.000,00 €.
- **B-2:** La producción de largometrajes o series de ficción con un presupuesto superior a 300.000,00 €.
- **C.** La producción de cortometrajes de ficción, documental y animación.

Los largometrajes tendrán una duración superior a 60 minutos. Lo cortometrajes siempre inferior a 30 minutos. En el caso de las series se entenderán que constan de, al menos, tres episodios, cuya duración conjunta sea superior a 60 minutos.

ARTÍCULO 4: Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre:

- **Modalidad A y C:** Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
- **Modalidad B1 y B2:** Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

En todo caso, serán subvencionables y siguiendo el orden anterior, los siguientes:

Para la Modalidad A)

Gastos de:

- Desarrollo de guion: elaboración de guion, escritura y reescritura, asesoramiento externo de guion y traducción.
- Diseño, realización y traducción de material promocional: memoria de presentación de proyecto, material audiovisual tales como teaser, tráiler, programa piloto, story board, diseño y elaboración de material impreso, diseño y elaboración de página web del Proyecto y diseño y elaboración de dossier de ventas.
- Asesoramiento externo para el desarrollo de proyecto. Elaboración de contratos específicos para el proyecto y análisis de viabilidad del proyecto. No se tendrán en cuenta gastos fijos de asesor contable o fiscal que formen parte del funcionamiento habitual de la empresa y no correspondan en exclusiva al proyecto subvencionado, ni gastos relacionados con gestión o asesoría contable/fiscal/jurídica superior al 7% de la ayuda solicitada.
- Investigación y búsqueda de localizaciones.
- Equipo técnico contratado en la fase de desarrollo del proyecto: director/a de producción, productor/a ejecutivo/a, diseñador/a de producción, director/a, ayudante de dirección, responsable de casting, localizador/a, documentalista, director/a de fotografía y ayudante, sonidista y ayudante, editor/a.
- Viajes. Asistencia a ferias, mercados, foros de coproducción o preventas: acreditación, traslados, estancia y manutención. Solo para director/a y/o Productor/a.

- Para los gastos de viajes, dietas y manutención, se fija el límite del 15% de la subvención concedida, debiendo reseñarse en la justificación las personas involucradas, el proceso de trabajo en que se realiza y la ineludible necesidad del gasto. Solo se admitirán gastos de comida en el trabajo de localizaciones y rodaje. Los gastos de viaje, manutención y dietas se ajustarán a precios de mercado y convenios del sector. En los gastos derivados de viajes, serán subvencionables los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista. Las facturas de traslados, alojamientos y dietas deben ser emitidas detallando en el concepto, además del servicio, el nombre de la persona que lo recibe.
- Auditoría para la justificación de la subvención recibida.
- Se autoriza expresamente como gasto subvencionable los que se efectúen a favor de personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a para la figura de la producción ejecutiva y la dirección, hasta el límite del 7%, para cada uno, del importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, siempre y cuando el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario/a, todo ello de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS.

En caso de que una misma persona realice varias funciones en el proyecto, el importe de gasto subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 40% del total de la ayuda solicitada. En caso de que varias personas realicen funciones similares, la suma de dichos honorarios no podrá exceder del 40% del total de la ayuda solicitada.

Para la Modalidad B1) B2) y C)

Todos los gastos incluidos en el apartado A) anterior y, además:

- Preproducción, asesoramientos jurídicos y seguros directamente relacionado con el proyecto y que no correspondan a recursos o servicios habituales del solicitante.
- Realización y rodaje: personal artístico y técnico, escenografía, maquillaje, iluminación, sonido, alquiler de estudios y exteriores, alquileres de equipamiento técnico, transportes.
- Postproducción, edición, composición, mezclas, música original y derechos correspondientes. Gastos de copias, doblaje, subtitulado. Gastos de publicidad y promoción.
- Material de archivo utilizado en el Proyecto (acreditado mediante factura o contrato correspondiente, indicando su uso en el proyecto, periodo de tiempo y territorios).
- Los gastos correspondientes a planes de sostenibilidad medioambiental, certificaciones y mediciones de huella de carbono o de carácter similar.
- Se autoriza expresamente como gasto subvencionable los que se efectúen a favor de personas o entidades vinculadas con el beneficiario para la figura de la producción ejecutiva y la dirección, hasta el límite del 7% en el caso de cada uno, del importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, siempre y cuando el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario/a, todo ello de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS.

Para las modalidades B1) B2) y C, en caso de que una misma persona realice varias funciones en el proyecto, el importe de gasto de subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 20% del total de la ayuda solicitada. En caso de que varias personas realicen funciones similares, la suma de dichos honorarios no podrá exceder del 20% del total de la ayuda solicitada.

Para **TODAS** las modalidades, QUEDARÁN EXPRESAMENTE **EXCLUIDOS** como gastos subvencionables:

1. La compra de derechos sobre obras preexistentes. Salvo la utilización de fragmentos de material de archivo directamente en el proyecto.
2. Los gastos de viajes, estancia y manutención que superen el 15% de la subvención concedida.

En ningún caso serán subvencionables: Los gastos que se realicen a favor del beneficiario o de la subvención o miembros integrantes de la propia Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc. Tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones **a excepción de lo establecido para la producción ejecutiva y la dirección en los párrafos anteriores.**

Para todas las modalidades, en ningún caso se considerarán gastos imputables al coste del proyecto:

- Los de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los gastos correspondientes a personal fijo o eventual, dependientes de las personas o entidades beneficiarias, que se atribuyan a la ejecución del proyecto, que excedan el 20% del coste de empresa (salario + Seguridad Social) y no estén directamente contratados para la ejecución del proyecto.
- Los alquileres y gastos de suministros habituales (agua, luz, teléfono, etc.) de las sedes sociales de la entidad o persona beneficiaria.
- Cualquier otro gasto nuevo del proyecto, según el presupuesto presentado previamente, cuya necesidad no quede acreditada de forma indubitada.
- Los honorarios de personas que realicen funciones similares (específicamente responsables de producción o dirección) y cuya suma exceda del 15% del total del coste del proyecto.

ARTÍCULO 5: Beneficiarios/as, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de la subvención:

- A. Las empresas con **domicilio fiscal en la isla de Gran Canaria**, debidamente dadas de **alta en la actividad económica correspondiente** a la actividad para la que solicita subvención, con al menos 12 meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los tres años anteriores a la solicitud de subvención. Asimismo, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte, o haber solicitado la inscripción en el momento de solicitud de la subvención.
- B. **Los/as particulares autónomos/as con domicilio fiscal en la isla de Gran Canaria debidamente dadas de alta en la actividad económica correspondiente** a la que solicita subvención, con al menos 12 meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los tres años anteriores a la solicitud de subvención.

En el caso de que la ayuda se solicite para una **coproducción**, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de coproducción en la solicitud, junto con el porcentaje de titularidad de la obra y el compromiso de gasto de cada uno de los coproductores. Solo uno de los coproductores podrá ser solicitante y beneficiario de la subvención. El/la solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 35% de los derechos de explotación y compromiso del gasto, acreditada mediante contrato.

En el caso de la **modalidad A** (desarrollo), el/la solicitante deberá tener una participación de más del 50% de los derechos de explotación de la obra, acreditada mediante contrato.

5.2.- Quedan expresamente excluidos/as de la presente convocatoria:

- Los proyectos y aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones directas nominativas en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, ejercicio 2025.
- Posibles beneficiarios/as de la subvención que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios similares de difusión y comunicación audiovisual.
- Las obras que tengan un contenido esencialmente publicitario, contenido homófobo, xenófobo, de propaganda política, de odio o intolerancia religiosa, y las que puedan ser calificadas de pornografía.
- Las financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.
- Los proyectos que ya hayan sido terminados, con copia final a fecha 31 de diciembre de 2024. Se entenderán terminados una vez tengan calificación por el Ministerio de Cultura, o hayan sido estrenados, en cualquier tipo de medio, con comunicación pública.
- Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas entidades solicitantes que hayan superado el límite máximo de ayudas concedidas bajo el régimen de minimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En concreto, no podrán ser beneficiarias aquellas empresas que, en el momento de presentación de la solicitud, hayan recibido ayudas de minimis cuyo importe total acumulado supere los 300.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales consecutivos, abarcando 2023, 2024 y 2025. El incumplimiento de este requisito conllevará la inadmisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento de concesión de ayudas.

5.3- Solicitud.

- No se podrá solicitar subvención para más de un proyecto en cada modalidad. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por modalidad y sólo podrá recibir una ayuda. Por lo tanto, en caso de ser seleccionado para varias modalidades, únicamente recibirá la ayuda del proyecto que obtenga la mayor puntuación. No se podrá presentar el mismo proyecto a varias modalidades.
- No se podrá solicitar más de una ayuda por modalidad mediante empresas distintas, administradas por la misma persona o en las cuales se posea más del 50% de su capital.

5.4.- Desistimiento.

La no presentación de la totalidad de la documentación relacionada, y acreditada conforme a los criterios expuestos anteriormente, conllevará la no admisión de la solicitud de subvención, entendiéndose desistida de la misma.

5.5.- Aceptación.

Será requisito indispensable para obtener la subvención que los/as solicitantes **figuren en la propuesta de resolución provisional**, y se entenderá aceptada cuando los/as solicitantes comuniquen, fehacientemente, en el plazo establecido, a través de la sede electrónica, la aceptación de dicha subvención.

ARTÍCULO 6: Régimen de concesión, importe por modalidad y cuantía de la subvención.

6.1.- Régimen de concesión.

La presente Convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. **En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% del coste del proyecto presentado a la convocatoria, en caso de coproducción el 75% del coste del solicitante.**

En caso de que al finalizar el proyecto el coste total del mismo sea superior al presentado a la convocatoria el Cabildo en ningún caso aumentará la cuantía correspondiente.

En caso de que al finalizar el proyecto la justificación del coste total del mismo sea inferior al presentado a la convocatoria, la subvención concedida por el Cabildo deberá mantener la proporción del coste del proyecto.

6.2.- Importe por modalidad.

Se subvencionará hasta la cuantía siguiente, según modalidad

- Modalidad A.....	15.000,00 €
- Modalidad B-1...	50.000,00 €
- Modalidad B-2...	100.000,00 €
- Modalidad C....	15.000,00 €

6.3.- Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la puntuación final otorgada a cada solicitud por el órgano colegiado, en función de la cuantía solicitada y los límites máximos establecidos por modalidad.

Valoradas las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, y en el caso de que importe total a adjudicar superara el total de la dotación presupuestaria prevista, se otorgarán las subvenciones, por orden riguroso, en la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria prevista.

ARTÍCULO 7: Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.

7.1.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Lugar:

Las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la solicitud deberán presentarse a través de la **Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria**.

Se accederá a la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/>) debiendo seleccionar, dentro de la categoría de “Trámites” - “Catálogo de Trámites Electrónicos”, el procedimiento “Convocatoria de subvenciones de proyectos audiovisuales correspondiente a las anualidades 2025-2027”.

7.3.- Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud de participación será la que se genere automáticamente cuando se inicia el procedimiento denominado “Convocatoria de subvenciones de proyectos audiovisuales correspondiente a las anualidades 2025-2027”.

En el caso de empresas debe utilizar certificados digitales de representación. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inadmisión de la solicitud.

Deberá tener en consideración que podrá actuar tanto con el sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRMA como con CL@VE :

- A) Si se identifica con AUTOFIRMA, le permitirá en la tramitación firmar documentos y la propia solicitud con su certificado digital desde Autofirma.
- B) Si se identifica con CL@VE,
 - Su identificación con CL@VE deberá tener el nivel de seguridad acorde con cada procedimiento (si no lo tuviera, se le mostrará un mensaje cuando comience un trámite).
 - En caso de tener que aportar documentos firmados, **deberá firmarlos electrónicamente previamente a la incorporación a la solicitud.**
 - La firma de la solicitud se realizará en sede mediante captura de determinadas evidencias para garantizar la integridad y el no repudio en sus actuaciones.

A continuación, se indican los pasos a cumplimentar:

1. “**Identificación**”: se seguirán las instrucciones que se requieran.
2. “**Contacto**”: se le mostrarán los DATOS DE CONTACTO disponibles en el Cabildo y podrá elegir alguno de los que consten. Si no existieran, podrá añadir nuevos datos en la carpeta ciudadana y luego regresar al formulario; posteriormente podrá escoger el dato de contacto que desee. Cuando finalice, haga clic en SIGUIENTE.
3. “**Formulario**”: deberá cumplimentar los datos reseñados en el mismo
4. “**Legal**”: paso destinado a proporcionarle información acerca de cláusulas de protección de datos, cláusulas acerca de consentimiento, declaraciones responsables y cualquier otra, que sean precisas en virtud del procedimiento y de la ley. Cuando finalice, haga clic en SIGUIENTE.
5. “**Adjuntos**”: En este paso es obligatorio añadir los documentos que se indican en el artículo 8 de la convocatoria. Es de especial importancia que siga las instrucciones de este paso.
 - En caso de identificarse con CL@VE, para aportar la documentación que acompaña a la solicitud debidamente firmada, **deberá descargar los anexos de la web: www.grancanaria.com, cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente de forma que pueda anexarlos YA FIRMADOS en el paso 5 del procedimiento denominado “adjuntos”.**

- En caso de identificarse con AUTOFIRMA, deberá descargar los anexos de la web: www.grancanaria.com, cumplimentarlos, anexarlos en el paso 5 del procedimiento denominado "adjuntos" y podrá firmarlos con su certificado digital desde Autofirma.
- 6. **"Firma"**: firmar electrónicamente la solicitud de participación.
- 7. **"Resguardo"**: descargar el resguardo de registro de la solicitud de participación.

ARTÍCULO 8: Documentación e informes que deben acompañar la solicitud.

8.1.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. **Documento acreditativo de la personalidad** según se trate de:
 - Particulares: aportando el DNI o NIF.
 - Empresas privadas: aportando escritura de la empresa.
2. Presentación de **certificados, declaraciones y contratos** relativos a:
 - Acreditación de estar al corriente en las **obligaciones tributarias, estatales y autonómicas** y con la **Seguridad Social**, mediante la presentación de certificación administrativa positiva en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El Cabildo salvo oposición expresa del interesado/a recabará de oficio esta información a las respectivas instituciones.
 - Acreditación del alta en el **impuesto de actividades económicas** (IAE) en la actividad correspondiente a la de la subvención pretendida, debiendo pertenecer al Grupo 961 o División 01, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - **Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de declaración responsable en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) ante notario o autoridad administrativa competente.
 - Acreditación del **domicilio fiscal** en la isla de Gran Canaria mediante la presentación de certificación administrativa en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - En el caso de **coproducción**, además contrato de coproducción.
 - **Certificado de minimis**. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, las entidades solicitantes deberán presentar declaración de las ayudas recibidas por la empresa durante un período de tres ejercicios fiscales consecutivos, abarcando 2023, 2024 y 2025, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De igual modo, se comprometen a informar a la entidad convocante en caso de recibir nuevas ayudas que puedan afectar a los límites establecidos, **antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria**. Podrá obtener el mismo a través del siguiente enlace: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>. De igual modo en la dirección indicada y apartado "ayuda", se contemplan las instrucciones para la obtención del mismo.

3. **Anexos I, II, III, IV, V y IV** que se adjuntan a la presente convocatoria. Dichos anexos han de ser debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados mediante certificado emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

- **Anexo I: Modelo de solicitud, declaraciones y autorizaciones.**
- **Anexo II: Modelo de memoria**, que deberá ser cumplimentada con claridad y precisión en todos sus campos y presentarse en **formato PDF no editable** y en caso de aportar fotografías o dibujos en **formato JPG**. Deberá ser firmada electrónicamente y referirse a los siguientes contenidos, **siendo obligatorio** que se respete el orden de los epígrafes establecido a continuación:
 - Título.
 - Índice.
 - Tipo de modalidad que se va a desarrollar (A, B-1, B-2, o C).
 - Lugar, fecha y duración prevista de la totalidad de la ejecución del proyecto.
 - Memoria explicativa, sinopsis, o en su caso guion del proyecto por el que se solicita la subvención, en la modalidad que corresponda, firmado por el/la solicitante. Se recomienda que la memoria no tenga más extensión del equivalente a 12 DIN A4, para un tamaño de fuente Times 11 a doble espacio, para los cortometrajes. Y de 30 DIN A4, para el caso de largometraje. El guion, en el caso de largometraje, se entregará aparte. Así mismo se recomienda la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción de los proyectos presentados.
 - Currículo del/a solicitante.
 - Currículo del/a director/a y de cuantos intervinientes se considere oportuno.
 - Calendario y planes de Producción y Distribución, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases y periodos de tiempo, especialmente la estrategia de promoción y recorrido posterior de la obra.
 - Relación de necesidades técnicas.
- **Anexo III: Modelo de presupuesto.** Deberá aportarse aquel que corresponda a la modalidad de subvención solicitada.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos, en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

No será aceptado aquel presupuesto en el que:

 - a) No se detallen claramente los gastos subvencionables según lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria.
 - b) No se detalle claramente en el presupuesto de ingresos las distintas fuentes de financiación.
 - c) No esté firmado en todas sus páginas.
 - d) En el caso de coproducción, no se detalle el porcentaje de gasto correspondiente a cada una de las productoras participantes.
- **Anexo IV: Formulario de auto baremación.** En el cual se manifiesta la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de valoración del artículo 10. A efectos de valorar la implicación del proyecto en el tejido industrial grancanario, fotocopia de NIF, documento de residencia fiscal, en caso de personas físicas certificado de empadronamiento, que acredite

participantes en el proyecto, como guionistas, productores/as, equipos técnicos, etc., del director/a guionista o productor/a ejecutivo/a.

- **Anexo V: Declaración sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante la presentación del Anexo V, que se adjunta a la presente convocatoria. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
- **Anexo VI: Declaración de las ayudas de minimis recibidas por la empresa** con el fin de garantizar el cumplimiento de este requisito, las entidades solicitantes deberán presentar declaración de las ayudas recibidas por la empresa durante un período de tres ejercicios fiscales consecutivos, abarcando 2023, 2024 y 2025.

8.2.- Causas de exclusión:

Supondrá, en todo caso, la **EXCLUSIÓN** del procedimiento, sin que pueda ser subsanable, los siguientes casos:

- A) El no aportar junto a la instancia la memoria del proyecto y el presupuesto.
- B) La presentación de documentos en blanco.

La **no presentación de la memoria** del proyecto o la actividad para la que se solicita subvención no será considerado defecto subsanable, al no permitir conocer el proyecto potencialmente subvencionable y serán desestimadas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La **no presentación del presupuesto** de gastos e ingresos del proyecto o la actividad para la que se solicita subvención no será considerado defecto subsanable, al no permitir conocer si el gasto es potencialmente subvencionable y serán desestimadas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTÍCULO 9: Instrucción y resolución del procedimiento: órganos competentes, trámites y plazo de resolución y notificación.

9.1 Órganos competentes.

- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la/el Jefa/e del Servicio de Cultura o funcionario/a en quien delegue.
- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Consejera de Cultura, por delegación del Consejo de Gobierno Insular. Contra dicha resolución podrá interponerse por los/las interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Gobierno de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

9.2 Instrucción y trámites

- Durante la instrucción se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o no se acompaña de los documentos previstos en el artículo 8 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por **desistido** de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 Plazo de resolución y notificación.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10: Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, hasta 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Modalidad A

A.- Valor cultural y creativo del Proyecto (Puntuación máxima: 50 puntos; Puntuación mínima: 25 puntos)

- Creatividad y originalidad temática de la propuesta: 20 puntos
- Originalidad del tratamiento narrativo-visual: 10 puntos
- Contribución a la visualización y el desarrollo cultural de Gran Canaria: 18 puntos
- Proyecto de guion que dignifique y empodere personajes femeninos: 2 puntos

B.- Viabilidad técnica y económica del proyecto y promoción del tejido profesional de Gran Canaria. (Puntuación máxima: 40 puntos; Puntuación mínima: 20 puntos)

- Congruencia y viabilidad del plan de financiación para el desarrollo y materialización del proyecto. Estimación presupuestaria y cronograma adecuado: 15 puntos
- Que al menos el 80% del gasto del importe de la subvención se realice en Gran Canaria, o con empresas o profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año (10 puntos). Lo que deberá acreditarse tanto en el presupuesto como en la posterior justificación mediante factura. En el caso de coproducción, que al menos el 80% del gasto del coproductor/a beneficiario/a se realice en Gran Canaria o con empresas y profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año (10 puntos). Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la posterior justificación mediante factura: 10 puntos
- Que contribuya a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico grancanario, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales, director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a (3 puntos cada

uno), director/a de fotografía, compositor/a autor/a de la banda sonora, montador/a (2 puntos cada uno), hayan nacido o tengan residencia fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de un año. Lo que deberá acreditarse en el presupuesto y posterior justificación: 15 puntos.

C.- Política de igualdad de género (Puntuación máxima: 10 puntos; Puntuación mínima: 5 puntos)

De acuerdo con la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres en puestos relevantes de la producción. Tal que directora, directora de producción y productora ejecutiva (3 puntos), guionista, compositora y directora de fotografía (2 puntos), jefas de equipo (1 punto), solo se entenderá como tal las personas que tengan personal, acreditado en el presupuesto, a su cargo.

Criterios de Valoración Modalidad B1) B2) y C

A. Valor cultural y creativo del proyecto (Puntuación máxima: 40 puntos; Puntuación mínima: 20 puntos)

- Creatividad y originalidad temática de la propuesta: 15 puntos
- Originalidad del tratamiento narrativo-visual: 15 puntos
- Contribución a la visualización del patrimonio y el desarrollo cultural de Gran Canaria: 8 puntos
- Guion que dignifica y empodera personajes femeninos: 2 puntos

B. Viabilidad técnica y económica del proyecto y promoción del tejido profesional del Gran Canaria (Puntuación máxima: 50 puntos; Puntuación mínima: 25 puntos)

- Estimación presupuestaria y cronograma adecuado. Congruencia y viabilidad del plan de financiación y el presupuesto para el desarrollo y materialización del proyecto, de acuerdo con el tema seleccionado y grado de dificultad: 20 puntos.
- Contribución al talento técnico y creativo de Gran Canaria, de manera que, además del/la solicitante, al menos otros dos de los/as siguientes profesionales, director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a (3 puntos cada uno); director/a de fotografía, compositor/a, montador/a (2 puntos cada uno), hayan nacido o tengan residencia fiscal en Gran Canaria, con antelación de, al menos, un año. Lo que deberá acreditarse en el presupuesto y justificación posterior: 12 puntos
- Que al menos el 80% del importe de la subvención del proyecto se realice en Gran Canaria, o con empresas o profesionales con domicilio fiscal en dicha isla con antigüedad de, al menos, un año. Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la justificación posterior. En el caso de coproducción, que al menos el 70% del gasto del coproductor beneficiario/a se realice en Gran Canaria o con empresas y profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de un año. Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la posterior justificación: 10 puntos
- Dirección y/o producción ejecutiva de menores de 30 años, que haya realizado, al menos, dos cortometrajes previamente y aborden su primer largometraje: 8 puntos.

C. Política de igualdad de género (Puntuación máxima: 10 puntos; Puntuación mínima: 5 puntos)

De acuerdo con la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres en puestos relevantes de la producción. Tal que directora (3 puntos), directora de producción y productora ejecutiva (3 puntos), guionistas, compositoras y directoras de fotografía (2 puntos), jefas de equipo (1 punto), se entenderá por tal aquella que tenga personal a su cargo.

Para todas las modalidades: En el caso de que la misma persona desempeñe dos o más puestos, sólo se valorará el de mayor puntuación. En el caso que varias personas realicen el mismo puesto solo se valorará una de ellas.

ARTÍCULO 11: Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes formuladas, se constituirá un órgano colegiado, con voz y voto, cuyos miembros serán designados por la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, y estará formado por:

- Expertos/as, procedentes de Entidades Públicas.
- Un Secretario/a, que tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones y debe ser funcionario/a de la Corporación adscrito a la Consejería de Cultura.

Los miembros del jurado, deberán **abstenerse** y podrán ser **recusados** en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

ARTÍCULO 12: Medios de notificación y publicación.

Los actos administrativos correspondientes al presente procedimiento de concurrencia competitiva serán notificados a los/las interesados/as mediante su publicación en:

- Tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la misma Corporación.
- La página Web: www.grancanaria.com

Accesoriamente podrá publicarse en www.grancanariacultura.com y <https://cca.grancanaria.com/>.

En caso de **renuncia**, se notificará al nuevo/a beneficiario/a de la subvención tras la renuncia de su antecesor/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de esta convocatoria y en aquellos casos en que el órgano instructor lo considere necesario.

ARTÍCULO 13: Posibilidad de reformulación del proyecto.

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de Resolución Provisional publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario/a, podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

La reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que deberá especificar las variaciones efectuadas.

Igualmente, y para el caso en el que durante la ejecución del proyecto varíen las condiciones financieras, deberá presentar en el Servicio de Cultura la reformulación del proyecto, acompañada del nuevo presupuesto de ingresos y gastos, debiendo especificar las variaciones efectuadas. Dicha reformulación no debe afectar a la puntuación otorgada por el Órgano Colegiado en la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14: Renuncia de la Subvención.

En caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante/s siguientes a aquél/aquella en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de

alguno/a de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los/as interesados/as para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros, dictándose posteriormente, por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiere.

ARTÍCULO 15: Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir el objetivo** y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. **Justificar** la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria.
3. **Justificar** el importe económico de la **TOTALIDAD del proyecto** al finalizar el plazo de ejecución (no sólo del importe concedido), así como las justificaciones parciales que se establezcan
4. **Someterse a las actuaciones de supervisión** que el Servicio de Cultura considere oportunas, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. **Llevar los registros contables** a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado las ayudas concedidas.
6. **Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y ajustarse para los pagos en efectivo a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre**, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera.
7. **Comunicar**, tan pronto como se conozca, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas. Con la advertencia de que **no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Cabildo, para financiar la misma actuación con cargo a los ejercicios presupuestarios de la presente convocatoria.**
8. Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y la base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
9. En la documentación que se genere como consecuencia del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en títulos de crédito de la producción resultante, página web, y demás material de difusión, etc., se hará constar de forma destacada e independiente el texto “Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura”, incluyendo la imagen corporativa siguiendo las instrucciones del artículo 18.
10. Para la justificación final de la subvención concedida es imprescindible que el/la beneficiario/a **entregue copia del archivo digital definitivo de la obra** en el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria en la mayor calidad según el proyecto presentado, así como que el contenido y calidad de dicha obra se corresponda con el proyecto presentado para obtener la subvención.
11. Los/as beneficiarios/as darán la **autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para su utilización** al objeto de su depósito en las mediatecas y bibliotecas dependientes del Cabildo de Gran Canaria a efectos

de su visionado y difusión cultural. De común acuerdo el/la beneficiario/a permitirá al Cabildo de Gran Canaria, en su caso y con carácter gratuito, su exhibición en los municipios de Gran Canaria que se estimen oportunos, una vez que las obras hayan tenido su recorrido comercial y/o recorrido en el circuito de Festivales. En todos los casos, las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en coordinación con los/as propietarios/as de los derechos de dichas obras.

ARTÍCULO 16: Graduación de los incumplimientos.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

1. Obtención de la subvención **falseando u ocultando** condiciones: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado.
2. **Incumplimiento total de los fines** para los que se presentó la solicitud: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado.
3. **Incumplimiento de la obligación de justificación**: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado.
4. **Incumplimiento de las medidas de difusión** o de las medidas alternativas que se hayan establecido: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 40% del importe subvencionado.
5. **Justificación insuficiente**: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
6. **Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación**: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 3% del importe subvencionado.
7. **Incumplimiento** de la acreditación del cumplimiento de la subvención mediante **fotografía o muestra** solicitada a efecto, cuando no sea motivo suficiente para solicitar el reintegro total: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 10% del importe subvencionado.
8. **Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos** cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor: el importe a reintegrar o la pérdida del derecho será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.
9. **Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada**: se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
10. **En caso de que la información proporcionada en el certificado de minimis** pueda verse alterada por la anotación de nuevas ayudas que correspondan a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y que impliquen exceder del límite establecido: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado.

ARTÍCULO 17: Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención".

No obstante, se podrán realizar **pagos anticipados**, siempre que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Dado el carácter plurianual del gasto derivado de las presentes subvenciones, el importe que se podrá abonar con cargo a cada ejercicio presupuestario no podrá superar el importe consignado en la resolución de concesión para la actuación subvencionada en el mismo.

Se establecerán las siguientes formas de pago, conforme a la tabla que, a continuación, se anexa:

Modalidad	Pagos a realizar	
	1º Pago	2º Pago
A	50%	50%
B1	50%	50%
B2	50%	50%
C	50%	50%

A) PAGO ANTICIPADO

Para todas las modalidades A, B-1, B-2, y C

- Se abonará un **primer pago del 50%** de la subvención otorgada en el momento de reconocimiento del derecho, tras la resolución de concesión de subvención.
- Se efectuará un **segundo pago del 50%**, una vez efectuada la justificación TOTAL del proyecto ejecutado.

B) PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN TOTAL DEL PROYECTO

Para todas las modalidades A, B-1, B-2, y C, una vez se haya justificado correctamente la actividad o proyecto subvencionado, se procederá al abono de la cantidad correspondiente.

ARTÍCULO 18: Plazos y forma de justificación.

18.1.- Plazos de ejecución y de justificación.

Plazo de ejecución:

- Para las **modalidades A y C**: el plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.
- Para las **modalidades B-1 y B-2**: el plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Plazo de justificación:

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado en el plazo de los 3 meses siguientes a la ejecución del correspondiente proyecto o actividad.

18.2.- Forma de justificación.

El beneficiario/a de la subvención deberá justificar la **TOTALIDAD** del proyecto conforme a lo siguiente:

A) Para las Modalidades A y C

El/la beneficiario/a deberá presentar la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, Anexo VII**, que deberá ir firmada en todas sus páginas y que contendrá lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente convocatoria de concesión de subvención.
- La entrega de una copia del archivo digital definitivo de la obra en la mayor calidad según el proyecto presentado.
- **Certificado de minimis actualizado a fecha de presentación de la justificación**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En ningún caso se eximirá al/la beneficiario/a de la presentación de las **facturas** y demás **documentos de valor probatorio**, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

Mediante la **técnica de muestreo** el órgano concedente requerirá a la persona o entidad beneficiaria los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 95%, un porcentaje de heterogeneidad de 50% y un margen de error del 5%.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, **será causa de reintegro de la subvención**.

B) Para las Modalidades B-1 y B-2

El/la beneficiario/a deberá presentar una **Memoria Justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Canarias, así como la revisión del gasto subvencionable de acuerdo con las presentes bases.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha. El **informe de auditoría** deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- a) En lo que se refiere a **costes de personal**, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando los contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores/as, actores/actrices y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios y, en su caso, categorías por para los que han sido puntuados, así como los documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la

retribución que, en su caso, corresponda, así como las nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.

- b) **Relación de empresas vinculadas** que participan en la producción del proyecto o realizan servicios o suministros para el mismo.
- c) **Modificaciones en la ejecución del proyecto**, tanto de personal en relación con la puntuación otorgada en la Resolución de concesión, según el baremo correspondiente (gasto en Gran Canaria y participación de talento canario y femenino); como desviaciones del presupuesto.
- d) **Contratos mercantiles** formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación en la película de actores/actrices u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.
- e) **Situación relativa al pago de todas las partidas** que componen el coste de la película, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los/as acreedores/as.
- f) Indicación de las partidas facturadas mediante **subcontratación** por empresas externas o vinculadas a la empresa productora de la película.
- g) **Certificado de minimis actualizado a fecha de presentación de la justificación**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

C) Para TODAS LAS MODALIDADES (A, B-1 y B-2 y C) que contengan CONTRATO DE COPRODUCCIÓN.

El/la beneficiario/a deberá presentar una **Memoria Justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en cumplimiento de la Ley 22/2015 de 20 de julio.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Canarias, así como la revisión del gasto subvencionable de acuerdo con las presentes bases.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha. El

informe de auditoría deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- a) En lo que se refiere a **costes de personal**, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando los contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores/as, actores/actrices y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios, así como los documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, así como las categorías por para los que han sido puntuados de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, corresponda, así como las nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.
- b) **Relación de empresas vinculadas** que participan en la producción del proyecto o realizan servicios o suministros para el mismo.

- c) **Modificaciones en la ejecución del proyecto**, tanto de personal en relación con la puntuación otorgada en la Resolución de concesión, según el baremo correspondiente (gasto en Gran Canaria y participación de talento canario y femenino); como desviaciones del presupuesto.
- d) **Contratos mercantiles** formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación en la película de actores/actrices u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.
- e) **Situación relativa al pago** de todas las partidas que componen el coste de la película, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los/as acreedores/as.
- f) Indicación de las partidas facturadas mediante **subcontratación** por empresas externas o vinculadas a la empresa productora de la película.
- g) **Cumplimiento del acuerdo de coproducción** en la solicitud, porcentaje de titularidad de la obra y cumplimiento del compromiso de gasto de cada uno de los coproductores. Comprobación de la participación del beneficiario, al menos, el 35% de los derechos de explotación y en el caso de la modalidad A, desarrollo, comprobación de la participación por parte del beneficiario de, al menos, el 51% de los derechos de explotación de la obra.
- h) **Certificado de minimis actualizado a fecha de presentación de la justificación**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

18.3.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.4.- Devolución voluntaria.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto la entidad que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.

18.5.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

El/la interesado/a deberá solicitarla debidamente motivada y con una **antelación mínima DE DOS (2) MESES al vencimiento del plazo de ejecución**, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución. **En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.**

18.6.- Custodia de documentación

La documentación presentada para justificar la subvención debe ser custodiada por sus titulares durante los 4 años siguientes a la presentación de la misma.



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

ARTÍCULO 19: Medios de difusión de la financiación del Cabildo de Gran Canaria.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Gobierno de Cultura.

Los/as beneficiarios/as de subvención de todas las modalidades deberán enunciar en los títulos de crédito iniciales de la producción, la siguiente expresión: “Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura”, acompañado del logo oficial correspondiente. Así mismo en la utilización posterior de cualquier producto consecuencia de las ayudas concedidas en esta convocatoria tales como guiones, planes de producción y/o distribución o las obras finales realizadas con estos medios en cualquier tipo de modalidad audiovisual incluirán en sus productos intermedios y finales la expresión: “Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura”, acompañado del logo oficial correspondiente.

El/la beneficiario/a presentará al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura, sito en la calle Bravo Murillo, nº33 del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928219421, las pruebas de los soportes de comunicación de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, a fin de **incluir el logotipo de la Corporación Insular**, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado departamento.

ANEXO I

Solicitudes, declaraciones y autorizaciones

1. Datos del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF./NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Datos del/la representante (CUANDO proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF./NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en el Artículo 4 de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de PROYECTOS AUDIOVISUALES 2025-2027.

4.- Solicita

La concesión de _____ una subvención para la realización del proyecto DENOMINADO: _____ siendo su coste total _____ y SOLICITANDO la cantidad de _____ de conformidad con los límites establecidos en el ARTÍCULO 5 de la presente convocatoria, no SUPERANDO el 75% del coste total del proyecto, o en caso de coproducción, el 75% del coste del solicitante, ni las cuantías máximas establecidas según modalidad.

5.- Márquese lo que proceda. (Sólo podrá marcarse UNA de estas opciones)

Primero:

MODALIDADES	Marcar (X)
A.- El desarrollo de largometrajes o series en las categorías de ficción, documental y animación.	
B-1.- La producción de largometrajes o series de ficción, documental y animación, con presupuesto inferior a 300.000,00 € y superior a 80.000,00 €.	
B-2.- La producción de largometrajes o series de ficción con un presupuesto superior a 300.000,00 €.	
C.- La producción de cortometrajes de ficción, documental y animación.	



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

Segundo: ¿ES COPRODUCCIÓN?

(SI/NO escribir lo que proceda)

Tercero: Asimismo, manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

- ☐ Si
- ☐ No

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad>. Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dgd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente(en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

Y para que así conste, firmo la presente en [_____], en la fecha incorporada electrónicamente

**ANEXO II
Modelo de Memoria**

Seleccione la modalidad por la que se solicita SUBVENCIÓN

Seleccionar



A.- El desarrollo de largometrajes o series en las categorías de ficción, documental y animación.	
B-1.- La producción de largometrajes o series de ficción, documental y animación, con presupuesto inferior a 300.000,00 € y superior a 80.000,00 €.	
B-2.- La producción de largometrajes o series de ficción con un presupuesto superior a 300.000,00 €.	
C.- La producción de cortometrajes de ficción, documental y animación.	

**Denominación del
Proyecto o actividad:**

**Localización geográfica
de la EJECUCIÓN del
proyecto (Ámbito
territorial)**

**Porcentaje del gasto en
Gran Canaria:**

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Observaciones respecto a la fecha de ejecución del proyecto (si las hubiera):

Este anexo ha de ser cumplimentado, y al mismo deberá adjuntarse la documentación que se indica en el artículo 9 (contenido de la memoria) de las bases que regulan la presente convocatoria.

TODAS LA PÁGINAS QUE CONFORMEN LA MEMORIA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/la solicitante

**ANEXO III
Modelo de presupuesto**

INGRESOS

SUBVENCIÓN Cabildo de Gran Canaria	
Otras SUBVENCIONES (si las HUBIERA, especificar cada partida): - AYUNTAMIENTOS - Gobierno de Canarias - Etc...	
Otros ingresos (si los HUBIERA, especificar cada partida)	
AUTOFINANCIACIÓN (cuando proceda)	
COPRODUCCIÓN (cuando proceda)	
TOTAL COSTE PROYECTO	

GASTOS DEL SOLICITANTE

SUBVENCIONABLES: especificar de manera individual cada uno de los gastos subvencionables que se relacionan en el ARTÍCULO 3 de la presente convocatoria.	
TOTALES GASTOS SUBVENCIONABLES	
NO SUBVENCIONABLES: especificar de manera individual cada uno de los gastos NO subvencionables NO incluidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.	
TOTALES GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTALES GASTOS (SUBVENCIONABLES +NO SUBVENCIONABLES)	
INGRESOS – GASTOS =	

Dado que los campos para cumplimentar los ingresos y gastos son limitados, este Anexo podrá presentarse en documento aparte, SIEMPRE QUE, se desglose de manera clara y detallada la totalidad de los datos solicitados.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/la solicitante

ANEXO IV
Formulario de Auto baremación

PARA TODAS LAS MODALIDADES, DOCUMENTO en el QUE se pone de manifiesto la relación QUE tiene la actividad a SUBVENCIONAR con los criterios de valoración del ARTÍCULO 10:

--

Denominación de la actividad o proyecto para el QUE se
solicita SUBVENCIÓN

Criterios de ADJUDICACIÓN:

A) Valor cultural y creativo del Proyecto: SI ☐ NO ☐

--

B) Viabilidad técnica y económica del proyecto y promoción del tejido
profesional del Gran Canaria: ☐ SI ☐ NO

--

Contribución al talento técnico y creativo grancanario (cumplimentar los siguientes datos)		
Nombre	Cargo	Valoración

c) Política de igualdad de género

--

Política de igual de género		
Nombre	Cargo	Valoración

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/la solicitante

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D./Dña _____, con DNI nº [_____], en nombre propio o en representación de la entidad [_____], con CIF nº [_____], con domicilio a efectos de notificaciones en [_____], en calidad de solicitante de la ayuda prevista en la convocatoria de subvenciones para Proyectos Audiovisuales, anualidades 2025-2027.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad a la que representa (o en su caso, la persona física firmante), **se encuentra sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Que, en caso de que el importe de la subvención solicitada **sea superior a 30.000 euros**, cumple con los **plazos de pago establecidos en la citada Ley**, y no incurre en mora con sus proveedores.
3. Que cualquier mecanismo de financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora será considerado válido, **siempre que su coste sea asumido por el cliente y se realice sin recurso al proveedor en caso de impago**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los citados requisitos durante todo el periodo de ejecución de la subvención y a facilitar, si así se requiere, la documentación que lo acredite.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en [_____], en la fecha incorporada electrónicamente.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

D/D^a, con NIF nº,
en calidad de representante legal de la empresa con CIF
nº que presenta el proyecto audiovisual
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
(Márquese lo que proceda)

- Que la entidad que representa **NO ha obtenido** ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimos en el período de tres años (2023-2024-2025).
- Que la entidad que representa **SI ha obtenido** las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimos en el período de tres años (2023-2024-2025). De igual modo, se compromete a informar a la entidad convocante en caso de recibir nuevas ayudas que puedan afectar a este límite antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Organismo/Entidad Concedente	BDNS	Denominación ayuda	Cuantía concedida (€)	Año concesión

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en [_____], en la fecha incorporada electrónicamente.

ANEXO VII
Cuenta Justificativa 1/1

MEMORIA DE ACTUACION

ENTIDAD:

CIF:

DENOMINACION DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL CABILDO:

Muestras aportadas:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá

justificarse tal extremo

**ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA 1/2
RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS**

ENTIDAD:	CIF:
-----------------	-------------

INGRESOS* (IGIC NO INCLUIDO):

Concepto	Procedencia	Importe concedido (SIN IGIC)	Observaciones (en su caso)
Subvención	Cabildo de Gran Canaria		
Otras subvenciones si las hubiera			
Otros ingresos si los hubiera			
Autofinanciación, cuando proceda	Por la propia entidad beneficiaria		

*Cumplimentar tantas filas como fuentes de financiación haya tenido el proyecto.

**ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA 1/3
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

(Relacionar cada uno de los gastos realizados, cumplimentando una línea por cada factura).

Nº Orden	NIF de la empresa	Nombre de la empresa	Número de factura	Concepto de la factura	Fecha de emisión factura	Fecha de pago factura	Importe base (sin IGIG)	Importe (solo IGIG)	Importe total (Importe base+ IGIG)	Forma de pago (Ingreso en cuenta/cheque/ transferencia bancaria/tarjeta de crédito/efectivo)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

*Cumplimentar tantas filas como sea necesario.

Fdo.: El/La solicitante

SALDO = INGRESOS – GASTOS

<u>TOTAL INGRESOS (TI)</u>	<u>TOTAL GASTOS (TG)</u>	<u>SALDO (TI - TG)</u>